UNA

Dr. Marlon Vázquez Bermúdez
CANTÓN EL CARMEN
MANABÍ
NOTARIO SEGUNDO

NOTARÍA SEGUNDA

DEL CANTÓN EL CARMEN

ESCRITURA DE TRANSFORMACIÓN, REFORMA DEL ESTATUTO Y AUMENTO DE CAPITAL DE LA COMPAÑÍA "SHELAMIN CÍA. LTDA.".

CUANTIA: USD $ 560,00.-

2015 13 04 02 P01802.-

En la ciudad de El Carmen, cabecera del Cantón del mismo nombre, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy jueves tres de diciembre del dos mil quince, a las diecisiete horas, tres minutos, ante mí, Doctor Marlon Vicente Vázquez Bermúdez, Notario Público Segundo del cantón, comparece: el señor MAURO SCHNAVEL LOOR VÉLEZ, mayor de edad, de estado civil casado, en su calidad de Gerente General, y como tal representante legal de la Compañía anicialmente descrita, conforme lo acredita con el nombramiento debidamente inscrito que acompaña como documento habilitante. Es el compareciente de nacionalidad Ecuatoriana, hábil y capaz ante la Ley para obligarse y contratar, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme presentado su cédula de ciudadanía, cuya copia fotostática, debidamente certificada por mí, se agrega a la presente. Bien instruido de la naturaleza y efectos legales de esta escritura, a cuyo otorgamiento proceden con amplia libertad, y en pleno uso de sus facultades mentales, expusieron: Que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan, cuyo tenor literal es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Protocolo de Escrituras Públicas, sírvase incorporar una

N° TRÁMITE: 4461-0041
DOCUMENTO: Escritura

minuta de TRANSFORMACIÓN, REFORMA DEL ESTATUTO Y AUMENTO DE CAPITAL, de acuerdo con las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** A la celebración del presente acto jurídico de Reforma de Estatuto de Compañía SHELAMIN Cía. Ltda., comparece el señor Mauro Schnavel Loor Vélez, ciudadano ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en esta Ciudad de El Carmen, Provincia de Manabí, en su calidad de Gerente General, y como tal representante legal de la Compañía inicialmente descrita, conforme lo acredita con el nombramiento debidamente inscrito que acompaña como documento habilitante y Acta de Junta General Universal Extraordinaria de Socios celebrada con fecha martes diez de noviembre del dos mil quince. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.- UNO)** La Compañía SHELAMIN Cía. Ltda., se constituyó mediante escritura pública celebrada en la Notaría Pública Primera del Cantón El Carmen, Provincia de Manabí, ante el Ab. Francisco Espinel García, con fecha seis de mayo del año dos mil tres, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón El Carmen, bajo el número de inscripción setecientos treinta y dos, folio treinta y tres, el dieciocho de diciembre del dos mil tres. **DOS)** Por celebración de Junta General Universal Extraordinaria de Socios realizada el día martes diez de noviembre del dos mil quince, bajo la presidencia del señor Mariano Gómez Rodríguez, y como secretario el Gerente General de la Compañía señor Mauro Schnavel Loor Vélez; estando presente el cien por ciento del Capital Social; en la misma que conoció, y aprobó por unanimidad de los presentes, lo siguiente: **a) La transformación de la Compañía** de Responsabilidad Limitada a Compañía de Sociedad Anónima; **b) El aumento de capital:** Aumentar el capital social de la Compañía en la suma de quinientos sesenta dólares americanos; **c) La reforma integral del estatuto;** y, **d) Autorización a Gerencia General.-** La Junta Universal de Socios resolvió autorizar a la

Dr. Marlon Vázquez Bermúdez
CANTON EL CARMEN
MANABI
NOTARIO SEGUNDO

Gerencia General y al Abogado para que se encargue de realizar los trámites respectivos para la transformación, reforma del estatuto; y, aumento de capital. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA SHELAMIN S.A.- TITULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, DOMICILIO, FINALIDADES Y PLAZO DE DURACIÓN.- ARTÍCULO. PRIMERO.-** DENOMINACION.- La denominación de la Compañía que se reforma por el presente contrato es COMPAÑIA SHELAMIN S.A. **ARTICULO. SEGUNDO.-** DOMICILIO.- El domicilio Principal de la Compañía será la ciudad de El Carmen, cantón El Carmen, Provincia de Manabí, República del Ecuador; sin embargo la Compañía podrá establecer oficinas, agencias o sucursales dentro o fuera del territorio ecuatoriano, previo el cumplimiento de todas las formalidades legales. **ARTICULO. TERCERO.-** OBJETO SOCIAL.- La Compañía tiene por objeto la prestación de servicio de transporte a estudiantes desde su domicilio a su lugar de estudios y viceversa; y, personal de diferentes instituciones.- Para el cumplimiento de su finalidad social podrá realizar toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley. **ARTICULO. CUARTO.-** PLAZO DE DURACION.- El plazo de duración del contrato social de la compañía es de CINCUENTA AÑOS a partir de la Inscripción en el Registro Mercantil del presente Instrumento, pudiendo ampliarse el tiempo de duración o disminuirse por resolución de la Junta General de Accionistas. **TITULO SEGUNDO. DEL CAPITAL SOCIAL. ACCIONES Y ACCIONISTAS. ARTICULO. QUINTO.-** CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es de un mil ciento veinte dólares americanos, divididos en cincuenta y seis acciones de veinte dólares cada una, que estarán representadas por el título, en el cual constará la firma del Presidente Ejecutivo y Gerente General de la compañía. El Capital está íntegramente suscrito y pagado en numerario y en la forma y proporción que se especifica en las declaraciones. **ARTICULO.**

SEXTO.- TITULOS ACCIONES.- Las acciones serán iguales e indivisibles, ordinarias y nominativas, estarán contenidas en títulos acciones que será numerado consecutivamente del cero cero uno al cero cincuenta y seis firmados y contendrán las declaraciones prescritas en el Artículo ciento setenta y seis de la Ley de Compañías y serán autorizadas y suscritas por el Gerente General de la Compañía y el Presidente.- Así mismo podrán emitirse títulos que representen una o más acciones. **ARTICULO. SEPTIMO.-** AUMENTO O DISMINUCION DE CAPITAL.- La Compañía puede aumentar o disminuir el capital social, por resolución de la Junta General de Accionistas.- Los Accionistas tendrán derecho preferente para suscribir el aumento en proporción a las que poseen al tiempo de resolverse el aumento.- Los títulos de las nuevas acciones contendrá la serie y número de orden.- **ARTICULO. OCTAVO.-** REPRESENTACION ANTE LA COMPAÑÍA.- Los accionistas podrán hacerse representar ante la Junta General de Accionistas para ejercer sus derechos y atribuciones, mediante poder otorgado legalmente ante un Notario, o por medio de simple carta poder dirigida al Presidente Ejecutivo y al Gerente General de la Compañía; si el accionista fuere persona jurídica actuará por medio de su representante legal o de un apoderado. Cada accionista cualquiera que sea el número de sus acciones no podrá hacerse representar sino por un solo mandatario; así como el mandatario no podrá votar en representación de otra u otras acciones de un mismo mandato en sentido distinto para la persona que es mandatario de varios accionistas; y, que pueda votar en sentido diferente en representación de su mandante. **TITULO TERCERO.- DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO. NOVENO.-** ADMINISTRACION DE LA COMPAÑÍA.- La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas, administrada por el Presidente Ejecutivo y el Gerente General; y fiscalizada por los Comisarios. **ARTICULO.**

Dr. Marlon Vázquez Bermúdez
CANTÓN EL CARMEN
MANABÍ
NOTARIO SEGUNDO

DECIMO.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Junta General de Accionistas constituye el máximo organismo de la sociedad, ella da expresión a la voluntad social y se integra con los accionistas que de acuerdo a la Ley y el presente estatuto concurran a integrarla. Será convocada por el Presidente Ejecutivo y en los casos previstos por la Ley de Compañías, por el Superintendente de Compañías.- Las convocatorias se harán de conformidad con lo establecido en el artículo doscientos treinta y seis de la Ley de Compañías, por publicaciones por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la compañía, por boletas entregadas personalmente y por cualquier medio electrónico, y con ocho días de por lo menos de anticipación a la reunión. **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** JUNTAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.- Las Juntas Generales son Ordinarias y Extraordinarias. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía; y, las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier época en que fueren convocadas para tratar asuntos determinados; toda resolución sobre un asunto no expresado en la convocatoria se considerará nula de nulidad absoluta.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** DEL PRESIDENTE EJECUTIVO, GERENTE GENERAL Y SECRETARIO.- Las Juntas Generales, serán dirigidas el Presidente Ejecutivo de la Compañía y a su falta por la persona designada por la Junta; como Presidente ocasional; actuará como Secretario el Gerente General o el accionista que en su falta la Junta elija en cada caso.- **ARTICULO. DECIMO TERCERO.-** ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.- Además de las atribuciones privativas que la Ley de Compañías asigna a la Junta General, según el artículo doscientos treinta y uno, a esta le corresponde nombrar al Presidente Ejecutivo, Gerente General; y determinar

las retribuciones.- **ARTICULO. DECIMO CUARTO.-** RESOLUCIONES.- Las resoluciones de la Junta General legalmente convocada, y tomadas conforme a la Ley, obligan a todos los accionistas presentes o ausentes, e inclusive a los que hubieren votado en contra de la resolución. Queda salvo el derecho de impugnación que los accionistas tienen de acuerdo con la Ley.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** REFERENCIAS LEGALES.- La convocatoria a Junta General la efectuará el Presidente Ejecutivo de la Compañía por su propia iniciativa o a pedido de uno o más socios que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital social. La Junta General no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar en primera convocatoria, si los asistentes a ella no representan más de la mitad del Capital Social, en lo demás se estará según los artículos doscientos treinta y siete y doscientos cuarenta de la Ley de Compañías.- Las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta del Capital concurrente.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** JUNTA SIN NECESIDAD DE CONVOCATORIA.- De acuerdo en lo Previsto en la Ley de Compañías, cuando se encuentren presentes en cualquier lugar del territorio nacional los accionistas poseedores de la totalidad de las acciones pagadas a sus representantes y siempre que ellos lo acepten por unanimidad y estén unánimemente de acuerdo con los asuntos a tratarse, se entenderá que la Junta General está legalmente conformada con capacidad para conocer, deliberar, adoptar acuerdos y resoluciones válidos para todos los asuntos que los accionistas hubieren unánimemente aceptados para tratarlos. Las actas de estas Juntas Generales Universales deberán ser firmadas por todos los accionistas concurrentes, bajo pena de nulidad, si así no lo hicieren; según lo previsto en el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** LIBROS DE ACTAS.- Las actas de las sesiones de la Junta General de Accionistas se llevarán en hojas debidamente

Dr. Marlon Vázquez Bermúdez
CANTÓN EL CARMEN
MANABÍ
NOTARIO SEGUNDO

foliadas a número seguido y escritas en el anverso y reverso, sin dejar espacio en blanco en su texto, ni entre una y otra acta, misma que contendrá la firma del presidente y secretario. De cada Junta se formará un expediente que contendrá la copia del acta, los documentos que justifiquen que las convocatorias se hicieron en forma prevista en la Ley de Compañías, así como todos los documentos que hubieren sido conocidos por la Junta General. **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** DEL PRESIDENTE EJECUTIVO DE LA COMPAÑÍA.- El Presidente Ejecutivo será nombrado por la Junta General de Accionistas y durará cuatro años en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Para ser presidente de Compañía imperativamente se requiere ser accionista. En caso de que hubiere fenecido dicho periodo y la Junta no lo ratificare o lo sustituya, éste seguirá actuando con funciones prorrogadas, hasta que el órgano de gobierno resuelva lo pertinente.- **ARTICULO. DÉCIMO NOVENO.-** DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE EJECUTIVO .- Son deberes y atribuciones del Presidente Ejecutivo de la compañía: a) supervisar la marcha general de la compañía y el desempeño de los servidores de la misma e informar estos particulares a la Junta General de Accionistas; b) convocar y presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas y suscribir las actas; c) velar por el cumplimiento de los objetivos de la compañía y por la aplicación de sus políticas; d) Reemplazar al Gerente General, por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones, conservando las propias, mientras dure su ausencia, aunque no se le hubiere encargado la función por escrito, o hasta que la Junta General de Accionistas designe un reemplazo y se haya inscrito su nombramiento; e) Firmar el nombramiento del gerente y conferir certificaciones sobre el mismo; f) Las demás que señalan la ley de Compañías, estos estatutos, reglamentos de la Compañía y la Junta General de Accionistas. **ARTICULO VIGESIMO.-** DEL

GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA.- El Gerente General de la compañía será nombrado por la Junta General de Accionistas y durará cuatro años en su cargo, pudiendo ser reelegido en forma indefinida. Para ser Gerente General no se requiere ser accionista. En caso de que hubiere fenecido dicho periodo y la Junta no lo ratificare o lo sustituya, éste actuará con funciones prorrogadas, hasta que el órgano resuelva lo pertinente.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-** DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.- Son deberes y atribuciones del Gerente General de la Compañía: a) Representar legalmente a la Compañía Judicial y extrajudicialmente. b) Conducir la gestión de los negocios y la marcha administrativa de la compañía; c) Dirigir la gestión económica financiera de la Compañía; d) Gestionar, planificar, coordinar y ejecutar las actividades de la Compañía; e) Realizar pagos por conceptos de gastos administrativos; f) Realizar inversiones y adquisiciones hasta por la suma de doscientos dólares americanos, sin necesidad de firma conjunta con el presidente. Las adquisiciones que sobrepasen los doscientos dólares americanos, las hará conjuntamente con el presidente, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; g) Actuar como Secretario de las Juntas Generales; h) Suscribir como Secretario; i) Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil; j) Llevar los libros de actas y expedientes de la sesión de Junta General de Accionistas; k) Manejar las cuentas bancarias según sus atribuciones; l) Presentar a la Junta General de Accionistas un informe sobre la marcha de la Compañía, el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias, así como la fórmula de distribución de beneficios según la Ley, dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio económico; m) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; n) Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la

Dr. Marlon Vázquez Bermúdez
CANTON EL CARMEN
MANABI
NOTARIO SEGUNDO

Ley, estos estatutos, los reglamentos de la Compañía y las que señale la Junta General de Accionistas. **ARTICULO. VIGESIMO SEGUNDO.-** La Junta General de Accionistas podrá fiscalizar en cualquier tiempo, pudiendo contratar la asesoría contable o auditoria de cualquier persona natural o jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre esta materia. En lo que se refiere a auditoria externa se estará a lo que disponga la Ley. **TITULO CUARTO**.- DE LA FISCALIZACION DE LA COMPAÑÍA Y DEL BALANCE GENERAL.- **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO**.- DE LA FISCALIZACION DE LA COMPAÑÍA.- La Junta General de Accionista nombrará un Comisario Principal y el respectivo suplente. Al comisario le corresponde el estudio económico y financiero de la compañía, para lo cual ejercitará atribuciones señaladas en la Ley, y presentará a la Junta General de Accionistas un informe sobre estos particulares. Informe sobre el cual, deberá pronunciarse la Junta General. Serán designados Comisarios por el periodo de un año, pudiendo ser indefinidamente reelegidos. El Comisario tendrá todos los derechos y obligaciones determinadas en la Ley y en los reglamentos que para el efecto se dictará. El Cargo de Comisario deberá recaer en un accionista o no de la compañía, pudiendo ser persona natural o jurídica suficientemente capacitada, calificada y con experiencia en trabajos de auditoría y control de contabilidad. **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO**.- DEL BALANCE DE LA COMPAÑÍA.- Los balances se practicarán al fenecer el ejercicio económico el treinta y uno de diciembre de cada año y los presentará el Gerente General a consideración y aprobación de la Junta General de Accionistas.- El balance contendrá no solo la manifestación numérica de la situación patrimonial de la compañía, sino también las explicaciones necesarias que deberán tener como antecedentes la contabilidad de la compañía que ha de ser llevada conforme lo dispuesto por la Ley de Compañías, principios de contabilidad generalmente

aceptados y normas dictadas por el comisario o auditor calificado.- **TITULO QUINTO.**- DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-** La disolución y liquidación de la compañía se regla por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías; así como el reglamento pertinente y lo previsto en estos estatutos. **TITULO SEXTO: DE LA DECLARACION DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL.- ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-** El capital con que se transforma la Compañía, es de un mil ciento veinte dólares americanos, mismos que ha sido suscrito y pagado en numerario en su totalidad de la siguiente forma: el señor Mauro Schnavel Loor Vélez, tiene veintiséis acciones de veinte dólares cada una, dando un total de quinientos veinte dólares; Marcelo Vinicio Segovia Muñoz, tiene una acción de veinte dólares; Antonio Xavier Romero Zambrano, tiene una acción de veinte dólares; Chelo Dividilio Loor Mera, tiene una acción de veinte dólares; Dexi Lorena Moreira García, tiene una acción de veinte dólares; Kléver Mejía Chanaluiza, tiene una acción de veinte dólares; Mariano Jesús Gómez Rodríguez, tiene nueve acciones de veinte dólares cada una, dando un total de ciento ochenta dólares; Oscar Nahón Ortega Reina, tiene una acción de veinte dólares; Cristóbal Colón Zambrano Puente, tiene una acción de veinte dólares; Sixto Antonio Castillo Bailón, tiene una acción de veinte dólares; Barón Oswaldo Aizprúa Bravo, tiene una acción de veinte dólares; Carlos Enrique Gómez Gavilánez, tiene diez acciones de veinte dólares cada una, dando un total de doscientos dólares; Nixon Arcángel Solórzano Alcívar, tiene una acción de veinte dólares y Lenin Alfredo Moreira Macías, tiene una acción de veinte dólares; conforme consta en el cuadro de integración de capital que se agrega a la presente escritura. **DISPOCISIONES GENERALES: PRIMERA.-** Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte escolar e institucional, serán autorizados por los competentes

organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por lo consiguiente no son susceptibles de negociación. **SEGUNDA.-** La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito. **TERCERA.-** La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley de Tránsito y Transporte Terrestre y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito. **CUARTA.-** Si por efecto de la prestación del servicio deberá cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas. **CUARTA.- DOCUMENTOS HABILITANTES.-** Se incorporan como habilitantes para que sean protocolizados en esta escritura los siguientes documentos: **a)** Nombramiento debidamente inscrito del señor Mauro Schnavel Loor Vélez, Gerente General; representante legal la Compañía de Transporte Escolar e Institucional SHELAMIN S.A.- **b)** Copia Original del Acta de la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas, celebrada el martes diez de noviembre del dos mil quince; **c)** Nomina de Socios o Accionistas de la Compañía; Renovación de Permiso de Operación, Resolución número cero cero cuatro guion RPO guion cero trece guion ANT guion M guion M guion dos mil doce; **d)** Registro Único de Contribuyente R.U.C.; **e)** Absolución de Denominaciones; y **f)** Balance General cortado al treinta y uno de octubre del dos mil quince. La Cuantía por su naturaleza es contractual. Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo, para la validez de este instrumento. Atentamente.- Firmado).- Abogado Hugo Ortiz Capa. Matrícula número trece-dos mil tres-cincuenta y nueve. Foro de Abogados de Manabí.- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA

ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA, QUE LOS COMPARECIENTES LA RATIFICAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES.- Para el otorgamiento de la presente escritura de TRANSFORMACIÓN, REFORMA DEL ESTATUTO Y AUMENTO DE CAPITAL, se observaron los preceptos legales del caso y es conforme en su contenido; el compareciente se identificó con su respectiva cédula de ciudadanía, cuyo número queda impreso al pié de la firma y rúbrica que el compareciente impregna al final de esta escritura pública; y, leída que les fue íntegramente al compareciente en alta y clara voz, por parte del suscrito Notario, en ella se afirma y ratifica, en consecuencia la firma para constancia, en unidad de acto con el señor Notario que da fe.

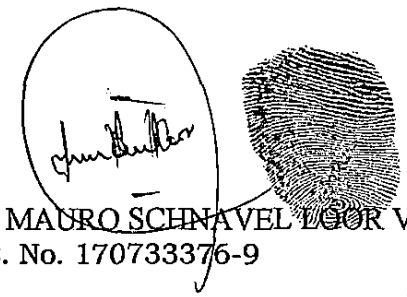

SR. MAURO SCHNAVEL IGOR VÉLEZ
C.C. No. 170733376-9

EL NOTARIO

SHELAMIN Cía. Ltda.

Dr. Marlon Vázquez Bermúdez
CANTON EL CARMEN
MANABÍ
NOTARIO SEGUNDO

ACTA Nº 25

ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS

En el Cantón El Carmen, Provincia de Manabí, hoy martes diez de noviembre del dos mil quince, siendo las nueve horas cinco minutos, en la oficina de la Compañía, ubicada en la Avenida Tres de Julio y calle Los Laureles de esta ciudad, se reúnen los siguientes socios de la Compañía bajo la presidencia del señor Mariano Jesús Gómez Rodríguez, en calidad de Presidente de la Compañía, y actúa como secretario el Gerente General de la Compañía señor Mauro Schnavel Loor Vélez; por estar presente la totalidad del Capital Social, los socios Mauro Schnavel Loor Vélez, Marcelo Vinicio Segovia Muñoz, Antonio Xavier Romero Zambrano, Chelo Dividilio Loor Mera, Dexi Lorena Moreira García, representada legalmente mediante Poder General por la señora Lita María García Zambrano, Kléver Mejía Chanaluiza, Mariano Jesús Gómez Rodríguez, Oscar Nahón Ortega Reina, Cristóbal Colón Zambrano Puente, Sixto Antonio Castillo Bailón, Barón Oswaldo Aizprúa Bravo, Carlos Enrique Gómez Gavilánez, Nixon Arcángel Solórzano Alcívar y Lenín Alfredo Moreira Macías, por unanimidad acuerdan celebrar la presente Junta General Extraordinaria de socios con el carácter de Universal, conforme lo dispone el Art 238 de la Ley de Compañías, con el objeto de resolver lo siguiente: **1.- CONSTATACION DE QUORUM E INSTALACION DE LA JUNTA; 2.- INFORME DE PRESIDENCIA; 3.- TRANSFORMACION DE LA COMPAÑÍA SHELAMIN LIMITADA A SHELAMIN SOCIEDAD ANONIMA; 4.- AUMENTO DE CAPITAL DE LA COMPAÑÍA; 5.- REFORMA DE ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA; 6.- AUTORIZACION A GERENCIA; 7.- RECESO, LECTURA Y APROBACION DEL ACTA; 8.- CLAUSURA.** Seguidamente el Presidente pide a Secretaría se de lectura el punto uno; **1.- CONSTATACION DE QUORUM.-** El señor Presidente Mariano Jesús Gómez Rodríguez, toma la palabra, quien expresa que una vez que se haya constatado que existe el cien por ciento del capital social de la Compañía presentes se dará comienzo a esta Junta General Universal de Socios, pide al señor Gerente - Secretario de realice la constatación respectiva, toma la palabra el Secretario Mauro Schnavel Loor Vélez, quien manifiesta que está presente el cien por ciento del Capital Social; el Presidente declara instalada la Junta General Universal y pone a consideración de los Socios los puntos acordados, los mismos que fueron aprobados en forma unánime. **2.- INFORME DE PRESIDENCIA;** Toma la palabra el Presidente e indica que la compañía se ve obligada a celebrar la presente Junta, para tratar asuntos muy importantes para la Compañía como es la Transformación de la Compañía SHELAMIN Ltda., en Compañía Anónima, debiéndose denominar en adelante como Compañía SHELAMIN S.A.; la reforma del estatuto social, el aumento de Capital, para aquello que se ha contratado los servicios profesionales del Ab. Hugo Ortiz Capa; **3.-**

TRANSFORMACION DE SHELAMIN CIA. LTDA. A COMPAÑÍA SHELAMIN S.A..- El Presidente expresó que considera conveniente transformar la Compañía de responsabilidad limitada que es actualmente, a compañía anónima, dado que estamos limitados en la cantidad de socios, limitados en unidades de transportes, debiéndose realizar conforme lo establece el artículo 332 de la Ley de Compañías; pero previo a resolver la transformación el presidente pide los socios que se dignen pronunciar con respecto a que todo socio puede hacer uso del derecho de separase de la compañía por no estar conforme con la transformación; por aquello, los socios correspondiente al cien por ciento del capital y en forma unánime manifestaron que nadie va hacer uso de este derecho, en razón de estar de acuerdo con la transformación; luego de esta intervención, el socio Lenín Moreira Macías manifiesta que lanza como moción que se apruebe las bases para que se transforme la Compañía SHELAMIN Ltda., en Compañía Anónima, debiéndose denominar en adelante como Compañía SHELAMIN S.A.; moción que fue apoyada unánimemente por el 100% del Capital Social de la Compañía, por tal razón RESUELVE: Aprobar las bases para Transformar la Compañía SHELAMIN Ltda., en Compañía Anónima, debiéndose denominar en adelante como Compañía de Transporte Escolar e Institucional SHELAMIN S.A.; **4.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.-** En este punto el Presidente Mariano Gómez, expresa que la Compañía tiene en la actualidad un Capital Social de quinientos sesenta dólares americanos, equivalente a cincuenta y seis (56) participaciones de diez dólares cada una, pone a consideración de los socios la iniciativa de aumentar el capital social de la compañía en la cifra de QUINIENTOS SESENTA DOLARES AMERICANOS, con lo que el capital social de la compañía alcanza la suma de UN MIL CIENTO VEINTE DOLARES AMERICANOS, pagados en numerario; es decir, cada socio de la compañía en la actualidad tendrá como consecuencia del aumento de capital, cada participación de veinte dólares americanos; pide la palabra el socio Cristóbal Colón Zambrano Puente y mociona que el valor de las participaciones se aumente su valor de diez dólares americanos a veinte dólares, conforme consta descrito en el cuadro de Integración de Capital; que una vez aprobada la transformación de la compañía, tendrá una acción valorada en veinte dólares americanos, y que dicho valor se deposite en 30 días; siendo ésta apoyada por unanimidad del Capital Social de la Compañía. La Junta General Universal RESUELVE: Aprueba el aumento del capital social de la Compañía SHELAMIN S.A. de quinientos sesenta dólares de los Estados Unidos de América a un mil ciento veinte dólares americanos; es decir, se aprueba el aumento del valor de cada participación de diez dólares americanos a veinte dólares americanos; que deberá ser pagado en un plazo de treinta días, en numerario por los socios en proporción al capital que poseen en la actualidad en la compañía, conforme consta descrito en el cuadro de Integración de Capital que se detalla a continuación; el mismo que también fue aprobado unánimemente.

SHELAMIN Cía. Ltda.

Dr. Marlon Vázquez Bermúdez
CANTON EL CARMEN
MANABI
NOTARIO SEGUNDO

CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL

SOCIOS	CAPITAL ACTUAL	SUSCRITO AUMENTO	PAGADO NUMERARIO	CAPITAL TOTAL	NUMERO DE ACCIONES
Barón Oswaldo Aizprúa Bravo	10.00	10.00	10.00	20.00 USD	1
Sixto Antonio Castillo Bailón	10.00	10.00	10.00	20.00 USD	1
Carlos Enrique Gómez Gavilánez	100.00	100.00	100.00	200.00 USD	10
Mariano Jesús Gómez Rodríguez	90.00	90.00	90.00	180.00 USD	9
Chelo Dividilio Loor Mera	10.00	10.00	10.00	20.00 USD	1
Mauro Schnavel Loor Vélez	260.00	260.00	260.00	520.00 USD	26
Kléver Fernando Mejía Chanaluiza	10.00	10.00	10.00	20.00 USD	1
Dexi Lorena Moreira García	10.00	10.00	10.00	20.00 USD	1
Lenín Alfredo Moreira Macías	10.00	10.00	10.00	20.00 USD	1
Oscar Nahón Ortega Reina	10.00	10.00	10.00	20.00 USD	1
Antonio Xavier Romero Zambrano	10.00	10.00	10.00	20.00 USD	1
Marcelo Vinicio Segovia Muñoz	10.00	10.00	10.00	20.00 USD	1
Nixon Arcángel Solórzano Alcívar	10.00	10.00	10.00	20.00 USD	1
Cristóbal Colón Zambrano Puente	10.00	10.00	10.00	20.00 USD	1
TOTAL	560,00	560.00	560,00	1120,00	56

5.- REFORMA DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑIA.- El señor Gerente Mauro Schnavel Loor Vélez, toma la palabra, quien expresa que como consecuencia de la transformación aprobada, es necesario la reforma del estatuto de la Compañía, por lo que pone a consideración de los demás compañeros socios para que se pronuncien; seguidamente pide la palabra el socio señor Carlos Gómez Gavilánez quien manifiesta que mociona que se reforme el estatuto social de la compañía en forma integral que como consecuencia de la transformación, para cuyo efecto pide al señor secretario se digne dar lectura del proyecto de minuta del nuevo estatuto de la Compañía SHELAMIN S.A., misma que dice: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** A la celebración del presente acto jurídico de Reforma de Estatuto de Compañía SHELAMIN Cía. Ltda., comparece el señor Mauro Schnavel Loor Vélez, ciudadano ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en esta Ciudad de El Carmen, Provincia de Manabí, en su calidad de Gerente General, y como tal representante legal de la Compañía inicialmente descrita, conforme lo acredita con el

nombramiento debidamente inscrito que acompaña como documento habilitante y Acta de Junta General Universal Extraordinaria de Socios celebrada con fecha martes diez de noviembre del dos mil quince. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.- UNO)** La Compañía SHELAMIN Cía. Ltda., se constituyó mediante escritura pública celebrada en la Notaría Pública Primera del Cantón El Carmen, Provincia de Manabí, ante el Ab. Francisco Espinel García, con fecha seis de mayo del año dos mil tres, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón El Carmen, bajo el número de inscripción setecientos treinta y dos, folio treinta y tres, el dieciocho de diciembre del dos mil tres. **DOS)** Por celebración de Junta General Universal Extraordinaria de Socios realizada el día martes diez de noviembre del dos mil quince, bajo la presidencia del señor Mariano Gómez Rodríguez, y como secretario el Gerente General de la Compañía señor Mauro Schnavel Loor Vélez; estando presente el cien por ciento del Capital Social; en la misma que conoció, y aprobó por unanimidad de los presentes, lo siguiente: **a) La transformación de la Compañía** de Responsabilidad Limitada a Compañía de Sociedad Anónima; **b) El aumento de capital:** Aumentar el capital social de la Compañía de quinientos sesenta dólares americanos a la suma de un mil ciento veinte dólares americanos; **c) La reforma integral del estatuto; y, d) Autorización a Gerencia General.-** La Junta Universal de Socios resolvió autorizar a la Gerencia General y al Abogado para que se encargue de realizar los trámites respectivos para la transformación, reforma del estatuto; y, aumento de capital. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA SHELAMIN S.A..- TITULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, DOMICILIO, FINALIDADES Y PLAZO DE DURACIÓN.- ARTÍCULO. PRIMERO.-** DENOMINACION.- La denominación de la Compañía que se reforma por el presente contrato es COMPAÑIA SHELAMIN S.A". **ARTICULO. SEGUNDO.-** DOMICILIO.- El domicilio Principal de la Compañía será la ciudad de El Carmen, cantón El Carmen, Provincia de Manabí, República del Ecuador; sin embargo la Compañía podrá establecer oficinas, agencias o sucursales dentro o fuera del territorio ecuatoriano, previo el cumplimiento de todas las formalidades legales. **ARTICULO. TERCERO.-** OBJETO SOCIAL.- La Compañía tiene por objeto la prestación de servicio de transporte a estudiantes desde su domicilio a su lugar de estudios y viceversa; y, personal de diferentes instituciones.- Para el cumplimiento de su finalidad social podrá realizar toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley. **ARTICULO. CUARTO.-** PLAZO DE DURACION.- El plazo de duración del contrato social de la compañía es de CINCUENTA AÑOS a partir de la Inscripción en el Registro Mercantil del presente Instrumento, pudiendo ampliarse el tiempo de duración o disminuirse por resolución de la Junta General de Accionistas. **TITULO SEGUNDO. DEL CAPITAL SOCIAL. ACCIONES Y ACCIONISTAS. ARTICULO. QUINTO.-** CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es de un mil ciento veinte dólares americanos, divididos en cincuenta y seis acciones de veinte dólares cada una, que estarán representadas por el título, en el cual constará la firma del Presidente Ejecutivo y Gerente General de la compañía. El Capital está íntegramente suscrito y pagado en numerario y en la forma y proporción que se especifica en las declaraciones. **ARTICULO. SEXTO.-** TITULOS ACCIONES.- Las acciones serán iguales e indivisibles, ordinarias y nominativas, estarán contenidas en títulos acciones que será numerado consecutivamente del cero cero uno al cero cincuenta y seis firmados

Dr. Marlon Vázquez Bermúdez
CARMEN DEL CARMEN
NOTARIO SEGUNDO

y contendrán las declaraciones prescritas en el Artículo ciento setenta y seis de la Ley de Compañías y serán autorizadas y suscritas por el Gerente General de la Compañía y el Presidente. Así mismo podrán emitirse títulos que representen una o más acciones. **ARTICULO. SEPTIMO.-** AUNENTO O DISMINUCION DE CAPITAL.- La Compañía puede aumentar o disminuir el capital social, por resolución de la Junta General de Accionistas.- Los Accionistas tendrán derecho preferente para suscribir el aumento en proporción a las que poseen al tiempo de resolverse el aumento.- Los títulos de las nuevas acciones contendrá la serie y número de orden.- **ARTICULO. OCTAVO.-** REPRESENTACION ANTE LA COMPAÑÍA.- Los accionistas podrán hacerse representar ante la Junta General de Accionistas para ejercer sus derechos y atribuciones, mediante poder otorgado legalmente ante un Notario, o por medio de simple carta poder dirigida al Presidente Ejecutivo y al Gerente General de la Compañía; si el accionista fuere persona jurídica actuará por medio de su representante legal o de un apoderado. Cada accionista cualquiera que sea el número de sus acciones no podrá hacerse representar sino por un solo mandatario; así como el mandatario no podrá votar en representación de otra u otras acciones de un mismo mandato en sentido distinto para la persona que es mandatario de varios accionistas; y, que pueda votar en sentido diferente en representación de su mandante. **TITULO TERCERO.- DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO. NOVENO.-** ADMINISTRACION DE LA COMPAÑÍA.- La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas, administrada por el Presidente Ejecutivo y el Gerente General; y fiscalizada por los Comisarios. **ARTICULO. DECIMO.-** DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Junta General de Accionistas constituye el máximo organismo de la sociedad, ella da expresión a la voluntad social y se integra con los accionistas que de acuerdo a la Ley y el presente estatuto concurran a integrarla. Será convocada por el Presidente Ejecutivo y en los casos previstos por la Ley de Compañías, por el Superintendente de Compañías.- Las convocatorias se harán de conformidad con lo establecido en el artículo doscientos treinta y seis de la Ley de Compañías, por publicaciones por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la compañía, por boletas entregadas personalmente y por cualquier medio electrónico, y con ocho días de por lo menos de anticipación a la reunión. **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** JUNTAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.- Las Juntas Generales son Ordinarias y Extraordinarias. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía; y, las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier época en que fueren convocadas para tratar asuntos determinados; toda resolución sobre un asunto no expresado en la convocatoria se considerará nula de nulidad absoluta.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** DEL PRESIDENTE EJECUTIVO, GERENTE GENERAL Y SECRETARIO.- Las Juntas Generales, serán dirigidas el Presidente Ejecutivo de la Compañía y a su falta por la persona designada por la Junta; como Presidente ocasional; actuará como Secretario el Gerente General o el accionista que en su falta la Junta elija en cada caso.- **ARTICULO. DECIMO TERCERO.-** ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.- Además de las atribuciones privativas que la Ley de Compañías asigna a la Junta General, según el artículo doscientos treinta y uno, a esta le corresponde nombrar al Presidente Ejecutivo, Gerente General; y determinar las retribuciones.- **ARTICULO. DECIMO CUARTO.-** RESOLUCIONES.- Las resoluciones de la Junta General legalmente convocada, y tomadas conforme a la Ley, obligan a todos los accionistas presentes o ausentes, e inclusive a los que hubieren votado

en contra de la resolución. Queda salvo el derecho de impugnación que los accionistas tienen de acuerdo con la Ley.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** REFERENCIAS LEGALES.- La convocatoria a Junta General la efectuará el Presidente Ejecutivo de la Compañía por su propia iniciativa o a pedido de uno o más socios que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital social. La Junta General no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar en primera convocatoria, si los asistentes a ella no representan más de la mitad del Capital Social, en lo demás se estará según los artículos doscientos treinta y siete y doscientos cuarenta de la Ley de Compañías.- Las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta del Capital concurrente.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** JUNTA SIN NECESIDAD DE CONVOCATORIA.- De acuerdo en lo Previsto en la Ley de Compañías, cuando se encuentren presentes en cualquier lugar del territorio nacional los accionistas poseedores de la totalidad de las acciones pagadas a sus representantes y siempre que ellos lo acepten por unanimidad y estén unánimemente de acuerdo con los asuntos a tratarse, se entenderá que la Junta General está legalmente conformada con capacidad para conocer, deliberar, adoptar acuerdos y resoluciones válidos para todos los asuntos que los accionistas hubieren unánimemente aceptados para tratarlos. Las actas de estas Juntas Generales Universales deberán ser firmadas por todos los accionistas concurrentes, bajo pena de nulidad, si así no lo hicieren; según lo previsto en el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** LIBROS DE ACTAS.- Las actas de las sesiones de la Junta General de Accionistas se llevarán en hojas debidamente foliadas a número seguido y escritas en el anverso y reverso, sin dejar espacio en blanco en su texto, ni entre una y otra acta, misma que contendrá la firma del presidente y secretario. De cada Junta se formará un expediente que contendrá la copia del acta, los documentos que justifiquen que las convocatorias se hicieron en forma prevista en la Ley de Compañías, así como todos los documentos que hubieren sido conocidos por la Junta General. **ARTICULO DECIMO OCTAVO.** DEL PRESIDENTE EJECUTIVO DE LA COMPAÑÍA.- El Presidente Ejecutivo será nombrado por la Junta General de Accionistas y durará cuatro años en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Para ser presidente de Compañía imperativamente se requiere ser accionista. En caso de que hubiere fenecido dicho periodo y la Junta no lo ratificare o lo sustituya, éste seguirá actuando con funciones prorrogadas, hasta que el órgano de gobierno resuelva lo pertinente.- **ARTICULO DÉCIMO NOVENO.-** DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE EJECUTIVO.- Son deberes y atribuciones del Presidente Ejecutivo de la compañía: a) supervisar la marcha general de la compañía y el desempeño de los servidores de la misma e informar estos particulares a la Junta General de Accionistas; b) convocar y presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas y suscribir las actas; c) velar por el cumplimiento de los objetivos de la compañía y por la aplicación de sus políticas; d) Reemplazar al Gerente General, por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones, conservando las propias, mientras dure su ausencia, aunque no se le hubiere encargado la función por escrito, o hasta que la Junta General de Accionistas designe un reemplazo y se haya inscrito su nombramiento; e) Firmar el nombramiento del gerente y conferir certificaciones sobre el mismo; f) Las demás que señalan la ley de Compañías, estos estatutos, reglamentos de la Compañía y la Junta General de Accionistas. **ARTICULO VIGESIMO.** DEL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA.- El Gerente General de la compañía será nombrado por la Junta General de Accionistas y durará cuatro años en su cargo, pudiendo ser reelegido en forma

Dr. Marlon Vázquez Bermúdez
CANTON EL CARMEN
NOTARIO SEGUNDO

indefinida. Para ser Gerente General no se requiere ser accionista. En caso de que hubiere fenecido dicho periodo y la Junta no lo ratificare o lo sustituya; éste actuará con funciones prorrogadas, hasta que el órgano resuelva lo pertinente.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-** DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.- Son deberes y atribuciones del Gerente General de la Compañía: a) Representar legalmente a la Compañía Judicial y extrajudicialmente. b) Conducir la gestión de los negocios y la marcha administrativa de la compañía; c) Dirigir la gestión económica financiera de la Compañía; d) Gestionar, planificar, coordinar y ejecutar las actividades de la Compañía; e) Realizar pagos por conceptos de gastos administrativos; f) Realizar inversiones y adquisiciones hasta por la suma de doscientos dólares americanos, sin necesidad de firma conjunta con el presidente. Las adquisiciones que sobrepasen los doscientos dólares americanos, las hará conjuntamente con el presidente, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; g) Actuar como Secretario de las Juntas Generales; h) Suscribir como Secretario; i) Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil; j) Llevar los libros de actas y expedientes de la sesión de Junta General de Accionistas; k) Manejar las cuentas bancarias según sus atribuciones; l) Presentar a la Junta General de Accionistas un informe sobre la marcha de la Compañía, el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias, así como la fórmula de distribución de beneficios según la Ley, dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio económico; m) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; n) Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la Ley, estos estatutos, los reglamentos de la Compañía y las que señale la Junta General de Accionistas. **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-** La Junta General de Accionistas podrá fiscalizar en cualquier tiempo, pudiendo contratar la asesoría contable o auditoria de cualquier persona natural o jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre esta materia. En lo que se refiere a auditoria externa se estará a lo que disponga la Ley. **TITULO CUARTO.-** DE LA FISCALIZACION DE LA COMPAÑÍA Y DEL BALANCE GENERAL.- **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.-** DE LA FISCALIZACION DE LA COMPAÑÍA.- La Junta General de Accionista nombrará un Comisario Principal y el respectivo suplente. Al comisario le corresponde el estudio económico y financiero de la compañía, para lo cual ejercitará atribuciones señaladas en la Ley, y presentará a la Junta General de Accionistas un informe sobre estos particulares. Informe sobre el cual, deberá pronunciarse la Junta General. Serán designados Comisarios por el periodo de un año, pudiendo ser indefinidamente reelegidos. El Comisario tendrá todos los derechos y obligaciones determinadas en la Ley y en los reglamentos que para el efecto se dictará. El Cargo de Comisario deberá recaer en un accionista o no de la compañía, pudiendo ser persona natural o jurídica suficientemente capacitada, calificada y con experiencia en trabajos de auditoría y control de contabilidad. **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.-** DEL BALANCE DE LA COMPAÑÍA.- Los balances se practicarán al fenecer el ejercicio económico el treinta y uno de diciembre de cada año y los presentará el Gerente General a consideración y aprobación de la Junta General de Accionistas.- El balance contendrá no solo la manifestación numérica de la situación patrimonial de la compañía, sino también las explicaciones necesarias que deberán tener como antecedentes la contabilidad de la compañía que ha de ser llevada conforme lo dispuesto por la Ley de Compañías, principios de contabilidad generalmente aceptados y normas dictadas por el comisario o auditor calificado.- **TITULO QUINTO.-** DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- **ARTICULO VIGESIMO**

QUINTO.- La disolución y liquidación de la compañía se regla por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías; así como el reglamento pertinente y lo previsto en estos estatutos. **TITULO SEXTO: DE LA DECLARACION DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL.- ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-** El capital con que se transforma la Compañía, es de un mil ciento veinte dólares americanos, mismos que ha sido suscrito y pagado en numerario en su totalidad de la siguiente forma: el señor Mauro Schnavel Loor Vélez, tiene veintiséis acciones de veinte dólares cada una, dando un total de quinientos veinte dólares; Marcelo Vinicio Segovia Muñoz, tiene una acción de veinte dólares; Antonio Xavier Romero Zambrano, tiene una acción de veinte dólares; Chelo Dividilio Loor Mera, tiene una acción de veinte dólares; Dexi Lorena Moreira García, tiene una acción de veinte dólares; Kléver Mejía Chanaluiza, tiene una acción de veinte dólares; Mariano Jesús Gómez Rodríguez, tiene nueve acciones de veinte dólares cada una, dando un total de ciento ochenta dólares; Oscar Nahón Ortega Reina, tiene una acción de veinte dólares; Cristóbal Colón Zambrano Puente, tiene una acción de veinte dólares; Sixto Antonio Castillo Bailón, tiene una acción de veinte dólares; Barón Oswaldo Aizprúa Bravo, tiene una acción de veinte dólares; Carlos Enrique Gómez Gavilánez, tiene diez acciones de veinte dólares cada una, dando un total de doscientos dólares; Nixon Arcángel Solórzano Alcívar, tiene una acción de veinte dólares y Lenín Alfredo Moreira Macías, tiene una acción de veinte dólares; conforme consta en el cuadro de integración de capital que se agrega a la presente escritura. **DISPOCISIONES GENERALES: PRIMERA.-** Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte escolar e institucional; serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación. **SEGUNDA.-** La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito. **TERCERA.-** La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley de Tránsito y Transporte Terrestre y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito. **CUARTA.-** Si por efecto de la prestación del servicio deberá cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas. **QUINTA.- DOCUMENTOS HABILITANTES.-** Se incorporan como habilitantes para que sean protocolizados es esta escritura los siguientes documentos: **a)** Nombramiento debidamente inscrito del señor Mauro Schnavel Loor Vélez, Gerente General; representante legal la Compañía de Transporte Escolar e Institucional SHELAMIN S.A.- **b)** Copia Original del Acta de la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas, celebrada el martes diez de noviembre del dos mil quince; **c)** Nomina de Socios o Accionistas de la Compañía; Renovación de Permiso de Operación, Resolución Nº 004-RPO-013-ANT-M-M-2012; **d)** Registro Único de Contribuyente R.U.C.; **e)** Absolución de Denominaciones; y **f)** Balance General cortado al 30 de octubre del 2015; hasta aquí de la lectura del nuevo estatuto de la Compañía SHELAMIN S.A.; luego de una breve deliberación, el Socio Sixto Castillo Bailón mociona que se apruebe el estatuto, dado que está a conveniencia de la Compañía, siendo ésta apoyada por unanimidad de votos de acuerdo al Capital Social de la Compañía; la Junta General Universal de Socios RESUELVE: 1.- Aprobar el nuevo estatuto de transformación de

SHELAMIN Cía. Ltda.

Dr. Marlon Vázquez Bermúdez
CANTON EL CARMEN
MANABI
NOTARIO SEGUNDO

la Compañía SHELAMIN S.A. en todas sus partes; y, Autoriza a Gerencia General se encargue de realizar los trámites respectivos para la transformación, reforma del estatuto, aumento de Capital Social; así como también, coordine con el abogado para que el nuevo estatuto se eleve a escritura pública y se realice los trámites pertinentes ante la Superintendencia de Compañías. **6: AUTORIZCIÓN A GERENCIA.-** El señor Presidente Mariano Jesús Gómez Rodríguez, manifiesta que es necesario autorizar a la Gerencia General, se encargue de realizar el contrato o escritura de transformación de la Compañía SHELAMIN CIA. LTDA. a Compañía SHELAMIN S.A.; **7: RECESO, LECTURA Y APROBACION DEL ACTA.-** Sobre este punto el señor Presidente Mariano Jesús Gómez Rodríguez, otorga un receso de cuarenta minutos a Secretaría para la elaboración de la presente acta; una vez concluida la misma, se reinstaló la Junta y se ordenó dar lectura de la misma; concluida su lectura el socio señor Lenín Alfredo Moreira Macías, mociona que se apruebe el acta; moción que fue apoyada en forma unánime. RESUELVE: La Junta General Universal de Socios, por unanimidad de votos, resolvió aprobar la presente acta; y, **8.- CLAUSURA.-** El Presidente una vez evacuado todos los puntos del orden del día con el cual se inició esta Junta General de Socios, agradeció su interés en la Compañía; e indicó que la presente Sesión no se requería de convocatoria por cuanto es una Junta General Universal; por tanto nos ratificamos en su integridad y para constancia de lo cual firmamos como socios, en unidad de acto; siendo las doce horas diez y ocho minutos.

Mariano Jesús Gómez Rodríguez
PRESIDENTE
SOCIO

Mauro Schnavel Leor Vélez,
GERENTE - SECRETARIO
SOCIO

Barón Oswaldo Aizprúa Bravo
SOCIO

Carlos Enrique Gómez Gavilánez
SOCIO

Ing. Lenín Alfredo Moreira Macías
SOCIO

Sixto Antonio Castillo Bailón
SOCIO

SHELAMIN Cía. Ltda.

Marcelo Vinicio Segovia Muñoz
SOCIO

Chelo Dividilio Loor Mera,
SOCIO

Kléver Fernando Mejía Chanaluiza,
SOCIO

Dexi Lorena Moreira García,
SOCIA

Oscar Nahón Ortega Reina
SOCIO

Antonio Xavier Romero Zambrano
SOCIO

Cristóbal Colón Zambrano Puente,
SOCIO

Nixon Arcangel Solórzano Alcívar
SOCIO

TRECE

SUPERINTENDENCIA

Dr. Marlon Vázquez Bermúdez
CANTON EL CARMEN
MANABI
NOTARIO SEGUNDO

REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS DEL ECUADOR - REGISTRO DE SOCIEDADES

SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA

No. de Expediente: 35607

No. de RUC de la Compañía: 1791933702001

Nombre de la Compañía: SHELAMIN CIA.LTDA

Situación Legal: ACTIVA

No.	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	NACIONALIDAD	TIPO DE INVERSIÓN	CAPITAL	MEDIDAS CAUTELARES
1	1301721310	AIZPRUA BRAVO BARON OSWALDO	ECUADOR	NACIONAL	$ 10.000	N
2	1305531624	CASTILLO BAILON SIXTO ANTONIOLO	ECUADOR	NACIONAL	$ 10.000	N
3	1701837088	GOMEZ GAVILANES CARLOS ENRIQUE	ECUADOR	NACIONAL	$ 100.000	N
4	1307418986	GOMEZ RODRIGUEZ MARIANO JESUS	ECUADOR	NACIONAL	$ 90.000	N
5	1307946499	LOOR MERA CHELO DIVIDILIO	ECUADOR	NACIONAL	$ 10.000	N
6	1707333769	LOOR VELEZ MAURO SCHNAVEL	ECUADOR	NACIONAL	$ 260.000	N
7	1310884547	MEJIA CHANALUIZA KLEBER FERNANDO	ECUADOR	NACIONAL	$ 10.000	N
8	1709521247	MOREIRA GARCIA DEXY LORENA	ECUADOR	NACIONAL	$ 10.000	N
9	1302217961	MOREIRA MACIAS LENIN ALFREDO	ECUADOR	NACIONAL	$ 10.000	N
10	1307363141	ORTEGA REINA OSCAR NAHON	ECUADOR	NACIONAL	$ 10.000	N
11	1201928304	ROMERO ZAMBRANO ANTONIO XAVIER	ECUADOR	NACIONAL	$ 10.000	N
12	1305645028	SEGOVIA MUÑOZ MARCELO VINICIO	ECUADOR	NACIONAL	$ 10.000	N
13	1706171178	SOLORZANO ALCIVAR NIXON ARCANGEL	ECUADOR	NACIONAL	$ 10.000	N
14	1306150853	ZAMBRANO PUENTE CRISTOBAL COLON	ECUADOR	NACIONAL	$ 10.000	N

CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑIA (USD)$: 560,0000

Se deja constancia que, la presente nómina de socios otorgada por el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, se efectúa teniendo en cuenta lo prescrito en los artículos 18 y 21 de la Ley de Compañías, que no extingue ni genera derechos respecto de la titularidad de las participaciones ya que, en el Art. 113 párrafo segundo, del mismo cuerpo legal, respecto de la cesión de participaciones se dice: "...En el libro respectivo de la compañía se inscribirá la cesión y, practicada ésta, se anulará el certificado de aportación correspondiente, extendiéndose uno nuevo a favor del cesionario".
Desde luego, el párrafo final del citado artículo determina adicionalmente, que: "De la escritura de cesión se sentará razón al margen de la inscripción referente a la constitución de la sociedad, así como el margen de la matriz de la escritura de constitución en el respectivo protocolo del notario". De lo expesado se infiere que, es de exclusiva responsabilidad de los representantes legales de las compañías de resposabilidad limitada, así como de los Registradores Mercantiles y Notarios con el acto de registro en los libros antedichos y marginaciones respectivas formalizar la cesión de participaciones de las mismas compañías de comercio.

En tal virtud esta Institución de control societario no asume respecto de la veracidad y legalidad de las cesiones de participaciones, responsabilidad alguna y deja a salvo las variaciones que sobre la propiedad de las mismas puedan ocurrir en el futuro, pues acorde con lo prescrito en el Art. 256 de la Ley de Compañías, ordinal 3°, los administradores de las compañías son solidariamente responsables para con la compañía y terceros: "De la existencia y exactitud de los libros de la compañía". Exactitud que pueda ser verificada por la Superintendencia

Agencia
Nacional
de Tránsito

Especie No.	44071
Valor	$ 27,00

RESOLUCIÓN NO. 004-RPO-013-ANT-M-2012

RENOVACIÓN DE PERMISO DE OPERACIÓN

LA AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO-MANABÍ

CONSIDERANDO

Que, La Compañía de Transporte Escolar **"SHELAMIN CIA LTDA"**, domiciliada en el Cantón El Carmen, Provincia de Manabí, obtuvo su permiso de operación mediante Resolución No. 001-PO-13-CPTM-06, de fecha el seis de diciembre del año dos mil seis, emitido por el antes Consejo Provincial Tránsito, Transporte Terrestres de Manabí.

Que, Cumplidos que fueron los requisitos legales de reconocimiento jurídico la Compañía de Transporte Escolar **"SHELAMIN CIA LTDA"**, obtuvo su Permiso de Operación, el mismo que se encuentra caducado, habiendo solicitado su renovación.

Que, El Departamento Técnico de este Organismo, mediante el Informe Técnico No. **130-UT -A.N.T-M-11**, de fecha 22 de diciembre del 2011, considera procedente autorizar la Renovación *del Permiso de Operación solicitado por la Compañía de Transporte* Escolar **"SHELAMIN CIA LTDA".**

Que, La Unidad Administrativa Provincial Manabí de la Agencia Nacional de Tránsito recibió mediante memorando No.**016-UT-ANT-M-2012** de fecha **11 de enero 2012**, el Informe No. **130-UT -A.N.T-M-11**de conformidad con lo estipulado en la Resolución No. 048-DIR-2007-CNTTT, de 14 de agosto de 2007.

Que, Mediante Resolución No.**048-DIR-2007-CNTTT**, de fecha 14 de Agosto del 2007, numeral 3.- remitido por el antes Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre, se dispone a los Consejos Provinciales de Tránsito y Transporte Terrestre del País, que las Renovaciones de Permiso de Operación sean de carácter Administrativo.

Que, El Departamento Jurídico mediante **INFORME No. 009-DJ-2012, de fecha 17de enero del año 2012**, *considera factible se otorgue* la Renovación de Permiso de Operación a la Compañía de Transporte Escolar **"SHELAMIN CIA LTDA".**

Que, El Art. 75 El literal c). Indica: "Corresponde a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regionales, Metropolitanos y Municipales, en el ejercicio de sus respectivas competencias, en el ámbito de su jurisdicción, otorgar los siguientes títulos habilitantes según corresponda:...c) Autorizaciones para operación de servicios de transporte por cuenta propia, en cualquier tipo, en el ámbito intrarregional; interprovincial; e intercantonal.
En las jurisdicciones donde los GAD's no ejerzan la competencia de tránsito será la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, quien otorgue los respectivos títulos habilitante".

Que, En uso de las atribuciones que le otorga el **artículo 14**, inciso Primero del Reglamento de Procedimientos Administrativos de los antes Consejos Nacional y Provinciales, de la Comisión de Tránsito del Guayas y de conformidad al numeral 3). de la Resolución No 048-DIR-2007-CNTTT, de fecha 14 de Agosto del 2007, remitido por el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre.

Dr. Marlon Vázquez Bermúdez
CANTÓN EL CARMEN
MANABÍ
NOTARIO SEGUNDO

RESUELVE:

1.- Autorizar la Renovación del Permiso de Operación a la Compañía de Transporte Escolar **"SHELAMIN CIA LTDA"**, domiciliada en el Cantón El Carmen, Provincia de Manabí, para que preste el Servicio de Transporte Escolar e Institucional.

2.- La Compañía de Transporte Escolar **"SHELAMIN CIA LTDA"**, cuenta en la actualidad con 10 socios o accionistas legalmente registrados en la Superintendencia de Compañías Registro sociedades, mismos que a continuación se detallan:

No	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres
1	GÓMEZ	RODRÍGUEZ	MARIANO JESÚS
2	GUEVARA	GUAMÁN	JOSÉ R.
3	LOOR	MERA	CHELO DIVIDILIO
4	LOOR	VÉLEZ	MAURO SHNAVEL
5	MEJÍA	CHANALUIZA	KLEBER FERNANDO
6	MOREIRA	GARCÍA	DEXY LORENA
7	MOREIRA	MACÍAS	LENIN ALFREDO
8	ORTEGA	REINA	OSCAR NOHON
9	ROMERO	ZAMBRANO	ANTONIO XAVIER
10	VERDUGA	VÉLEZ	KLEBER JESÚS

3- La presente Renovación del Permiso de Operación es a favor La Compañía de Transporte Escolar **"SHELAMIN CIA LTDA"**, cuyos socios y vehículos se detallan a continuación:

	DATOS DE SOCIO					DATOS DE LA FLOTA VEHICULAR			
No	APELLIDOS		NOMBRE	C.	T.L	T. V	MARCA	PLACA	AÑO F.
1	GUEVARA	GUAMAN	JOSE RODRIGO	1305711184	E	FURGONETA	KIA	MAP0237	2011
2	GUEVARA	GUAMAN	JOSE RODRIGO	1305711184	E	FURGONETA	TOYOTA	PAO0941	2002
3	LOOR	VÉLEZ	MAURO SHNAVEL	1707333769	E	FURGONETA	KIA	PUD0490	2003
4	VERDUGA	VÉLEZ	KLEBERJESUS	1305576587	D	BUS	BOTAR	PZJ0580	1993

Son **DIEZ ACCIONISTAS** (10), CUATRO VEHÍCULOS (4).

4.- El tiempo de duración de la Presente Renovación de Permiso de Operación concedida a favor de la Compañía de Transporte Escolar **"SHELAMIN CIA LTDA"**, tendrá vigencia por **DIEZ AÑOS (10).**

5.- La Renovación del Permiso de Operación a favor de la Compañía de Transporte Escolar **"SHELAMIN CIA LTDA"**, se sujeta a la Disposición Transitoria Tercera de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

Agencia
Nacional
de Tránsito

6.- la Compañía de Transporte Escolar **"SHELAMIN CIA LTDA"**, se someterá a las normas establecidas en la Ley, Reglamentos de Tránsito y a las resoluciones que dictaren la Agencia Nacional de Tránsito y los respectivos Organismos de Tránsito. La violación a las indicadas normas y resoluciones o cualquier alteración que ocasionare a las decisiones contenidas en la Renovación del Permiso de Operación, dará lugar para que se revierta el mismo.

7.- Comunicar la presente Resolución a los Organismos competentes, para su ejecución, registro y control.

Dado en la Ciudad de Portoviejo, Provincia de Manabí, en la Unidad Administrativa Manabí Agencia Nacional de Tránsito, **EL TREINTA DE ENERO DEL 2012.**

Agencia Nacional de Tránsito

Ab. José Antonio García Vallejo
RESPONSABLE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA MANABÍ DE LA AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO

Sra. María Cristina Zambrano Mendoza
LO CERTIFICO
SECRETARIA GENERAL

UNIDAD ADMINISTRATIVA MANABÍ
Agencia Nacional de Tránsito
SECRETARÍA GENERAL

Responsable de Elaboración: María Cristina Zambrano M.
Responsable de Revisión Ab. Fernando Cedeño López

Comisión de Tránsito del Ecuador
AB. FERNANDO CEDEÑO LOPEZ
ANALISTA JURIDICO

QUINCE

Dr. Marlon Vázquez Bermúdez
CANTÓN EL CARMEN
MANABÍ
NOTARIO SEGUNDO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES

OFICINA: PORTOVIEJO

FECHA DE RESERVACIÓN: 29/10/2015 09:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7714287
TIPO DE RESERVA: TRANSFORMACIÓN Y/O CAMBIO DE
RESERVANTE: 1709947798 ORTIZ CAPA HUGO MANUEL

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, INFORMAMOS QUE LA COMPAÑIA:

35607, SHELAMIN CIA.LTDA

HA OBTENIDO LA APROBACIÓN DE LA SIGUIENTE RESERVA DE DENOMINACIÓN PARA CAMBIO DE NOMBRE Y/O TRANSFORMACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **SHELAMIN S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA: H4922.05

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **29/11/2015 09:00 AM**

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

29/10/2015 9:04 AM

Compañía de Transporte Escolar e Institucional

SHELAMIN Cía. Ltda.

Resolución Nº 03.P.DIC
RUC. 1307418986001
Resolución Nº004RPO-13-ANT-M-2012

El Carmen, Abril 24 del 2015

Señor
Mauro Schnavel Loor Vélez
SOCIO DE SHELAMIN CIA. LTDA.
Presente.-

De mis consideraciones:

Comunico a Usted, que en Junta General Universal de Socios de Compañía SHELAMIN CIA. LTDA., celebrada en esta fecha, tuvo a bien designar a su persona para que ejerza la función GERENTE GENERAL de la Compañía, por un periodo de dos años, según el artículo veinticuatro del estatuto constitutivo; contados a partir de la inscripción del presente nombramiento.

Para los fines legales indicó a Usted que la referida Compañía SHELAMIN CIA. LTDA., se constituyó por escritura pública el 6 de mayo del 2003, ante el Notario Primero del Cantón El Carmen, y posteriormente aprobado por la Intendencia de Compañías de San Gregorio de Portoviejo, mediante Resolución Nº 03.P.DIC. 02.40, del 17 de Julio del 2003, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón El Carmen el 18 de diciembre del 2003, con el Nº 33; Anotada en el Repertorio General con el Nº 732.

Por la atención que preste al presente, expreso mi consideración y estima.

Atentamente,

Mariano Jesús Gómez Rodríguez
PRESIDENTE EJECUTIVO

Declaro con Juramento de Ley, que acepto el cargo de GERENTE GENERAL, de la Compañía SHELAMIN CIA. LTDA., y lo desempeñaré conforme lo establece la Ley, el Estatuto y su Reglamento.

El Carmen, Abril 24 del 2015

Mauro Schnavel Loor Vélez
C.C.Nº 170738376-9

Dr. Marlon Vázquez Bermúdez
CANTÓN EL CARMEN
MANABÍ
NOTARIO SEGUNDO

Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón El Carmen

Calle Vicente Rocafuerte y Av. Chone

Número de Repertorio: 2015 2351

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN EL CARMEN, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

- Con fecha Veinte de Julio de Dos Mil Quince queda inscrita una copia del **NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL** en el Registro de NOMBRAMIENTOS de tomo 1 con el número de inscripción 23, recaído en el señor: ([LOOR VELEZ MAURO SCHNAVEL en calidad de GERENTE GENERAL de la COMPAÑIA SHELAMIN CIA. LTDA.]).

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
EL CARMEN - MANABÍ

Ab. John Carlos Ferrin Ferrin
Registrador de la Propiedad (e).
Ab. John C. Ferrín F.
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD(E.)
EL CARMEN - MANABÍ

Rev/marg. Vásquez D.
Elab/impr. Ponce P.

Dr. Marlon Vázquez Bermúdez
CANTON EL CARMEN
MANABI
NOTARIO SEGUNDO

SHELAMIN CIA LTDA

BALANCE DE COMPROBACION

DEL 1 DE ENERO AL 02 DE DICIEMBRE DEL 2015

CUENTAS	SALDO INICIAL		MOVIMIENTO		SALDOS	
	DEBE	HABER	DEUDOR	ACREEDOR	DEUDOR	ACREEDOR
CAJA BANCOS	930.63	-	2,538.37	2,586.84	882.16	
CUENTA POR COBRAR IR	28.56		27.50		56.06	
EQUIPO DE COMPUTACION	650.00				650.00	
DEPRECIACIN DE EQUIPOS	-	433.34			-	433.34
CUENTAS POR PAGAR	-	47.32	386.33	396.70	-	57.69
CAPITAL PAGADO	-	560.00			-	560.00
AUMENTO DE CAPITAL	-	560.00			-	560.00
RESERVA	-	4.55			-	4.55
RESULTADO 2014		3.98			-	3.98
INGRESOS				2,520.00	-	2,520.00
OTROS INGRESOS				18.37		18.37
SUELDO			1,566.06		1,566.06	
VACASIONES NO GOZADAS			142.18		142.18	
DECIMO TERCERO			74.71		74.71	
DECIMO CUARTO			413.00		413.00	
FONDO DE RESERVA			60.24		60.24	
APORTE AL IESS			272.18		272.18	
GASTOS BANCARIOS			41.34		41.34	
SUMAN	1,609.19	1,609.19	5,521.91	5,521.91	4,157.93	4,157.93

Ps. Mauro Loor Velez
GERENTE

Sr. Mariano Gomez
PRESIDENTE

Ing. Lenin Moreira M.
COMISIARIO

CP. Carlos Moreira Ch.
CONTADOR

Shelamín
TRANSPORTE ESCOLAR

SHELAMIN CIA LTDA

BALANCE GENERAL

CORTADO AL 02 DE DICIEMBRE DEL 2015

CUENTAS	PARCIAL	TOTAL
ACTIVO		**1,154.88**
CAJA BANCOS	882.16	
ANTICIPO IMPUESTO A LA RENTA	56.06	
EQUIPO DE COMPUTACION	650.00	
(-) DEPRECIACIAN ACUMULADA	(433.34)	
PASIVO		**57.69**
CUENTAS POR PAGAR AL IESS	57.69	
PATRIMONIO		**1,097.19**
CAPITAL PAGADO	560.00	
AUMENTO DE CAPITAL	560.00	
RESERVAS	4.55	
RESULTADO 2014	3.98	
RESULTADO AL 02 DE DICIEMBRE 2015	(31.34)	
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO		**1,154.88**

Ps. Mauro Loor Velez
GERENTE

Ing. Lenin Moreira M.
COMISARIO

Sr. Mariano Gomez R.
PRESIDENTE

CP. Carlos Moreira Chávez
CONTADOR
RUC: 1302932478-001

shelamín
transporte escolar

Dr. Marlon Vázquez Bermúdez
CANTÓN EL CARMEN
MANABÍ
NOTARIO SEGUNDO

SHELAMIN CIA LTDA.

ESTADO DE RENTA Y GASTOS

CORRESPONDIENTE DEL 1 DE ENERO AL 02 DICIEMBRE DEL 2015

CUENTAS	MOVIMIENTO	
	DEUDOR	ACREEDOR
INGRESOS		**2,538.37**
APORTE ADMINISTRATIVO	2,520.00	
OTROS INGRESOS (INTERESES)	18.37	
GASTOS		**2,569.71**
TOTAL SUELDO	**2,528.37**	
SUELDO	1,566.06	
OTROS SUELDOS	142.18	
DECIMO TERCERO	74.71	
DECIMO CUARTO	413.00	
FONDO DE RESERVA	60.24	
APORTE AL IESS	272.18	
GASTOS EN BIENES Y SERVICIOS		41.34
GASTOS SERVICIOS BANCARIOS	41.34	
SUPERAVIT DEL PERIODO		**(31.34)**

Ps.Mauro Loor Velez
GERENTE

Ing. Lenin Moreira Macias
COMISARIO

Sr. Mariano Gomez R.
PRESIDENTE

CP. Carlos Moreira Chávez
CONTADOR

Shelamin
transporte escolar

SHELAMIN CIA LTDA
TRANSPORTE DE ESTUDIANTES
ANEXOS BALANCES: AL 02 DICIEMBRE DEL 2015

ANEXO 1

MAYOR DE CAJA BANCOS	VALORES
CAJA EFECTIVO	70.19
BANCO BOLIVARIANO	792.35
COOP. LA BENEFICA	19.62
TOTALES	882.16

CONCILIACION BANCARIA AL 02 DE DICIEMBRE DEL 2015
BANCO BOLIVARIANO

Saldo según Estado Bancario			962.35
CHEQUE GIRADO Y NO COBRADO		170.00	
Arteaga Muñoz Joselyn	170.00		
Saldo según Libro Banco		792.35	
SUMAN IGUALES		962.35	962.35

MAYOR CUENTAS POR COBRAR	VALORES
ANTICIPO IMPUESTO A LA RENTA	56.06
SUMAN	56.06

MAYOR CUENTAS POR PAGAR	VALORES
IESS	57.69
SUMAN	57.69

ANEXO: CAPITAL PAGADO DE ACCIONISTAS

NUM	CAPITAL PAGADO	CAPITAL
1	AIZPRUA BRAVO BARON OSWALDO	10.00
2	CASTILLO BAILON SIXTO ANTONIOLO	10.00
3	GOMEZ GAVILANEZ CARLOS ENRIQUE	100.00
4	GOMEZ RODRIGUEZ MARIANO JESUS	90.00
5	LOOR MERA CHELO DIVIDILIO	10.00
6	LOOR VELEZ MAURO SCHNAVEL	260.00
7	MEJIA CHANALUISA KLEBER FERNANDO	10.00
8	MOREIRA GARCIA DEXY LORENA	10.00
9	MOREIRA MACIAS LENIN ALFREDO	10.00
10	ORTEGA REINA OSACA NAHON	10.00
11	ROMERO ZAMBRANO ANTONIO XAVIER	10.00
12	SEGOVIA MUÑOZ MARCELO VINICIO	10.00
13	SOLORZANO ALCIVAR NEXON ARCANGEL	10.00
14	ZAMBRANO PUENTE CRISTOBAL COLORN	10.00
	TOTALES	560.00

ANEXO: APORTE AUMENTO DE CAPITAL

NUM	CAPITAL PAGADO	CAPITAL
1	AIZPRUA BRAVO BARON OSWALDO	10.00
2	CASTILLO BAILON SIXTO ANTONIOLO	10.00
3	GOMEZ GAVILANEZ CARLOS ENRIQUE	100.00
4	GOMEZ RODRIGUEZ MARIANO JESUS	90.00
5	LOOR MERA CHELO DIVIDILIO	10.00
6	LOOR VELEZ MAURO SCHNAVEL	260.00
7	MEJIA CHANALUISA KLEBER FERNANDO	10.00
8	MOREIRA GARCIA DEXY LORENA	10.00
9	MOREIRA MACIAS LENIN ALFREDO	10.00
10	ORTEGA REINA OSACA NAHON	10.00
11	ROMERO ZAMBRANO ANTONIO XAVIER	10.00
12	SEGOVIA MUÑOZ MARCELO VINICIO	10.00
13	SOLORZANO ALCIVAR NEXON ARCANGEL	10.00
14	ZAMBRANO PUENTE CRISTOBAL COLORN	10.00
	TOTALES	560.00

CARLOS MOREIRA CHAVEZ
CONTADOR RUC: 1302932478001

Shelamín transporte escolar Cía Ltda

Dr. Marlon Vázquez Bermúdez
NOTARIO SEGUNDO
CANTÓN EL CARMEN
MANABÍ

SHELAMIN CIA. LTDA.
NOTAS ACLARATORIA A LOS ESTADOS FINANCIEROS
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FINANCIERO CORTADO AL 31 DE OCUBRE DEL 2015

NOTA 1 ANTECEDENTES:
Shelamin Cía. Ltda., Fue creada el 18 de Diciembre del 2003 Como Compañía de Transportes Escolar: SHELAMIN Cía. Ltda. Empresa que presta sus servicios a la colectividad del Cantón y sus parroquias urbana y rural y Al cantón Santo Domingo de los Tsachilas, Provincia del mismo nombre.

NOTA 2 PRINCIPALES POLITICAS CONTABLES:
Los registros contables, se lo aplica de conformidad con los Principios Generales, de Contabilidad y Norma Técnica de Contabilidad generalmente aceptada

Para el Registro de la Información financiera, por el tamaño de sus movimientos financieros no cuenta con un software contable hasta la presente fecha.

La depreciación de los bienes de larga duración se la realiza al término del Ejercicio contable, bajo el método de línea recta, reflejando el monto como gasto Administrativos

Para el Registro de las operaciones financieras se utiliza el método de devengado en tanto en cobrado como en el pagado, es decir que lo hechos económicos se registran en el momento en que ocurren, haya no haya movimiento de dinero, como consecuencia del reconocimiento de derecho u obligaciones ciertas, como vencimientos de plazos, condiciones contractuales, cumplimiento de disposiciones legales o prácticas comerciales de general aceptación.

NOTA 3.- DISPONIBILIDADES.- Comprenden los saldos de las cuentas de Caja y Bancos por recaudación y transferencias recibidas y depósitos efectuados por concepto de recaudación directa de autogestión y cuyo saldo al 31 de diciembre asciende al valor de $ 1.020.49 USD según desglose de anexo 1

NOTA 4.- INVERSIONES EN BIENES DE LARGA DURACION.
Representan los activos en bienes de Equipos de computación adquirido en este periodo por el valor total de $ 650.00 USD.

NOTA 05.- CUENTAS POR PAGAR: Están constituida por obligaciones a corto plazo, pendiente de pago por parte de la compañía por deudas pendientes del ejercicio que corresponden a los aportes personal y patronal al Iess, correspondiente al mes de diciembre del 2015 por el valor de $ 46.69 USD

NOTA 06.- INGRESOS: Los ingresos para financiar los gastos administrativos está integrado por cuotas Administrativa por los socios de la empresa e ingresos por Intereses en cuenta de ahorro.

NOTA 07.- PATRIMONIO El Patrimonio de la Compañía **SHELAMIN CIA. LTDA.** Representa los valores correspondiente a la real tenencia y derecho sobre los bienes institucionales, su saldo al 31 de octubre del 2015 es de $ 1.293.21 USD. Y está compuesto por el capital social pagado por el valor de $560.00 USD. Según listado de los accionistas de la empresa al 31 de octubre del 2015

Así se encuentran registrados valores aportes para futura capitalización los mismos que se encuentran para el trámite de ley y se conviertan en capital total de la compañía, el valor asciende a: $ 560.00 .00USD según detalle:

El Resultado (Superávit - bruto) que la compañía ha obtenido, valor del $ 117.99 USD

El Carmen, 30 de Noviembre del 2015

Carlos Moreira Chávez
CONTADOR GENERAL
RUC: 1302932478-001

shelamir transporte escolar
RUC: 1791933702001

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, VALORES Y SEGUROS

Dr. Marlon Vázquez Bermúdez
CANTÓN EL CARMEN MANABÍ
NOTARIO SEGUNDO

REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS DEL ECUADOR - REGISTRO DE SOCIEDADES

SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA

No. de Expediente: 35607

No. de RUC de la Compañía: 1791933702001

Nombre de la Compañía: SHELAMIN CIA.LTDA

Situación Legal: ACTIVA

No.	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	NACIONALIDAD	TIPO DE INVERSIÓN	CAPITAL	MEDIDAS CAUTELARES
1	1301721310	AIZPRUA BRAVO BARON OSWALDO	ECUADOR	NACIONAL	$ 10.000	N
2	1305531624	CASTILLO BAILON SIXTO ANTONIOLO	ECUADOR	NACIONAL	$ 10.000	N
3	1701837088	GOMEZ GAVILANES CARLOS ENRIQUE	ECUADOR	NACIONAL	$ 100.000	N
4	1307418986	GOMEZ RODRIGUEZ MARIANO JESUS	ECUADOR	NACIONAL	$ 90.000	N
5	1307946499	LOOR MERA CHELO DIVIDILIO	ECUADOR	NACIONAL	$ 10.000	N
6	1707333769	LOOR VELEZ MAURO SCHNAVEL	ECUADOR	NACIONAL	$ 260.000	N
7	1310884547	MEJIA CHANALUIZA KLEBER FERNANDO	ECUADOR	NACIONAL	$ 10.000	N
8	1709521247	MOREIRA GARCIA DEXY LORENA	ECUADOR	NACIONAL	$ 10.000	N
9	1302217961	MOREIRA MACIAS LENIN ALFREDO	ECUADOR	NACIONAL	$ 10.000	N
10	1307363141	ORTEGA REINA OSCAR NAHON	ECUADOR	NACIONAL	$ 10.000	N
11	1201928304	ROMERO ZAMBRANO ANTONIO XAVIER	ECUADOR	NACIONAL	$ 10.000	N
12	1305645028	SEGOVIA MUÑOZ MARCELO VINICIO	ECUADOR	NACIONAL	$ 10.000	N
13	1706171178	SOLORZANO ALCIVAR NIXON ARCANGEL	ECUADOR	NACIONAL	$ 10.000	N
14	1306150853	ZAMBRANO PUENTE CRISTOBAL COLON	ECUADOR	NACIONAL	$ 10.000	N

CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑIA (USD)$: 560.0000

Se deja constancia que, la presente nómina de socios otorgada por el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, se efectúa teniendo en cuenta lo prescrito en los artículos 18 y 21 de la Ley de Compañías, que no extingue ni genera derechos respecto de la titularidad de las participaciones ya que, en el Art. 113 párrafo segundo, del mismo cuerpo legal, respecto de la cesión de participaciones se dice: "...En el libro respectivo de la compañía se inscribirá la cesión y, practicada ésta, se anulará el certificado de aportación correspondiente, extendiéndose uno nuevo a favor del cesionario".
Desde luego, el párrafo final del citado artículo determina adicionalmente, que: "De la escritura de cesión se sentará razón al margen de la inscripción referente a la constitución de la sociedad, así como el margen de la matriz de la escritura de constitución en el respectivo protocolo del notario". De lo expesado se infiere que, es de exclusiva responsabilidad de los representantes legales de las compañías de resposabilidad limitada, así como de los Registradores Mercantiles y Notarios con el acto de registro en los libros antedichos y marginaciones respectivas formalizar la cesión de participaciones de las mismas compañías de comercio.

En tal virtud esta Institución de control societario no asume respecto de la veracidad y legalidad de las cesiones de participaciones, responsabilidad alguna y deja a salvo las variaciones que sobre la propiedad de las mismas puedan ocurrir en el futuro, pues acorde con lo prescrito en el Art. 256 de la Ley de *Compañías, ordinal 3°*, los administradores de las compañías son solidariamente responsables para con la compañía y terceros: "De la existencia y exactitud de los libros de la compañía". Exactitud que pueda ser verificada por la Superintendencia

FECHA DE EMISIÓN: mar, 1 dic 2015 15:38:04 -0500

VEINTE

.....ZON.- La fotocopia que en veinte fojas útiles antecede y que corresponde a la Escritura Pública de TRANSFORMACION, REFORMA DEL ESTATUTO Y AUMENTO DE CAPITAL DE LA COMPAÑÍA "SHELAMIN CIA. LTDA.", es igual a su original que reposa en los archivos de la Notaría Segunda a mi cargo. Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, signada, firmada y sellada, el mismo día de su otorgamiento. Doy fe. El Notario Doctor Marlon Vicente Vázquez Bermúdez.

EL NOTARIO

Dr. Marlon Vázquez Bermúdez
NOTARIO SEGUNDO
EL CARMEN - MANABÍ

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES

OFICINA: PORTOVIEJO

FECHA DE RESERVACIÓN: 07/10/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7745727
TIPO DE RESERVA: TRANSFORMACIÓN Y/O CAMBIO DE
RESERVANTE: 1709947798 ORTIZ CAPA HUGO MANUEL

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, INFORMAMOS QUE LA COMPAÑIA:

35607, SHELAMIN CIA.LTDA

HA OBTENIDO LA APROBACIÓN DE LA SIGUIENTE RESERVA DE DENOMINACIÓN PARA CAMBIO DE NOMBRE Y/O TRANSFORMACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **SHELAMIN S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA: H4922.05

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **22/11/2016 12:00 AM**

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL

07/10/2016 3:23 PM

RAZÓN: EN ESTA FECHA TOMO NOTA DE LA APROBACIÓN REALIZADA POR LA INDENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS DE PORTOVIEJO, MEDIANTE RESOLUCIÓN NO. *SCVS.IRP.2016.0157*, POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA LA TRANSFORMACIÓN DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA SHELAMIN CIA. LTDA. EN UNA SOCIEDAD ANÓNIMA CON LA DENOMINACIÓN SHELAMIN S.A.; Y, LA REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTO SOCIAL. EL CARMEN, NUEVE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS.

Dr. Marlon Vázquez Bermúde
NOTARIO SEGUNDO
EL CARMEN - MANABÍ

Dr. Marlon Vázquez Bermúdez
CANTÓN EL CARMEN
MANABÍ
NOTARIO SEGUNDO

CONSEJO DE LA JUDICATURA

Factura: 004-002-000013063

20161304001O00457

NOTARIO(A) BOSCO IVAN BARBERAN ALVAREZ

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON EL CARMEN

RAZÓN MARGINAL N° 20161304001O00457

MATRIZ	
FECHA:	14 DE SEPTIEMBRE DEL 2016, (9:14)
TIPO DE RAZÓN:	MARGINAL
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE COMPAÑIA
FECHA DE OTORGAMIENTO:	06-05-2003
NÚMERO DE PROTOCOLO:	363

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
SHELAMIN CIA. LTDA.	REPRESENTADO POR	RUC	1791933702001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE COMPAÑIA
FECHA DE OTORGAMIENTO:	06-05-2003
NÚMERO DE PROTOCOLO:	363

NOTARIO(A) BOSCO IVAN BARBERAN ALVAREZ

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN EL CARMEN

El Carmen 14, de septiembre del 2016

RAZON: En esta fecha se procedió a la marginación respectiva en el protocolo de la escritura pública de Constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada SHELAMIN CIA. TDA., que fue celebrada en esta notaria con fecha seis de mayo del dos mil tres; y que se transforma, se reforma estatuto y aumenta capital, como Compañía SHELAMIN CIA. TDA, conforme consta de la escritura pública celebrada en la Notaria Segunda de El Carmen, el jueves tres de diciembre del dos mil quince y con fundamento a la RESOLUCION No. SCVS.IRP.2016.0157, suscrita por el Abogado Jacinto Cabrera Cedeño, Intendente de Compañías de Portoviejo, fechado el veinticinco de agosto del dos mil dieciséis. Doy fe. El Notario.

Dr. Bosco I. Barberán Álvarez

NOTARÍA PÚBLICA PRIMERA

DEL CANTÓN EL CARMEN

NOTARÍA PÚBLICA PRIMERA · EL CARMEN · MANABI - ECUADOR

EL CARMEN
REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de El Carmen

Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón El Carmen

Calle Vicente Rocafuerte y Av. Chone

Número de Repertorio: 2016 2793

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN EL CARMEN, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Cinco de Septiembre de Dos Mil Dieciseis queda inscrita unacopia de la escritura pública de **TRANSFORMACION, REFORMA DEL ESTATUTO Y AUMENTO DE CAPITAL** en el Registro de MERCANTIL con el número de inscripción 41, mediante la cual la: ([SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS VALORES Y SEGUROS en calidad de AUTORIDAD COMPETENTE, de conformidad con la RESOLUCION N°.- SCVS.IRP.2016.0157 de fecha veinticinco de agosto del dos mi dieciseis], se ha realizado la TRANSFORMACION de la **COMPAÑIA SHELAMIN CIA LTDA** a **COMPAÑIA SHELAMIN S.A.**], la misma que fue protocolizada en la [NOTARIA PUBLICA SEGUNDA DEL CANTON EL CARMEN el tres de diciembre del dos mil quince]).

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
EL CARMEN - MANABÍ

Ab. Dolores I. Vasquez Vera
Registradora de la Propiedad y Mercantil(e).

Rev/marg. Abg. Dolores V
Ins/imp. Ing. Jenniffer M

Dirección:
Calle Vicente Rocafuerte y Av. Chone
frente al Parque Central • Telfs.: 052 660 156